

CMNUCC Proceso de admisión estándar para las organizaciones intergubernamentales (OIGs)

Contents

I. Proceso de solicitud	1
¿Por qué tengo que obtener el estatus de observador?	1
¿Cuánto tiempo dura el proceso?.....	2
¿Tengo que solicitar el estatus de observador para cada periodo de sesiones de la CMNUCC?	2
Si mi organización tiene el estatus de observadora con ECOSOC y/o otra agencia de la ONU, ¿es preciso que solicite la admisión?	2
¿Puedo presentar la solicitud como organización intergubernamental?.....	2
¿Dónde puedo comprobar si mi organización ya ha sido admitida?.....	2
¿Cuáles son los criterios de admisibilidad?	2
¿Cómo debo solicitar la admisión?	3
¿Qué necesito saber antes de solicitar la admisión?.....	3
¿Puedo enviar mi solicitud en cualquier idioma?	3
¿Cuáles son los documentos requeridos para enviar a través del OAS?	4
¿He enviado mi solicitud para la admisión, ¿qué es lo siguiente?	5
¿Cómo puedo comunicarme con la secretaría durante el proceso de solicitud?	5
II. Mandato y provisiones legales	5
Mandato para la admisión	5
Procedimientos de admisibilidad.....	5
Procedimiento único de admisión para CP, CP/RP y CP/RA	5
Plazos de admisión.....	6

I. Proceso de solicitud

¿Por qué tengo que obtener el estatus de observador?

Para asistir a algún periodo de sesiones o a reuniones de la CMNUCC, las organizaciones intergubernamentales (OIGs) deben ser admitidas por la Conferencia de las Partes (CP) como organizaciones observadoras ante el proceso de la CMNUCC.

¿Cuánto tiempo dura el proceso?

El proceso para obtener el estatus de observador toma aproximadamente un año y medio (un calendario indicativo está disponible [aquí](#)). El **plazo de presentación de solicitudes vence el 31 de agosto** del año en curso para ser admitido a la CP del **año siguiente**.

¿Tengo que solicitar el estatus de observador para cada periodo de sesiones de la CMNUCC?

La admisión como organización observadora de la CMNUCC es un procedimiento único y no necesita ser repetido una vez que se ha concedido el estatus de observador. No obstante, con el fin de que los representantes puedan **asistir a cualquier periodo de sesiones de la CMNUCC**, la persona designada como punto de contacto (DCP) por la organización debe **inscribir a sus representantes** a través del Sistema de Registro en Línea de la CMNUCC ([ORS](#)) para la sesión a la que deseen asistir.

Si mi organización tiene el estatus de observadora con ECOSOC y/o otra agencia de la ONU, ¿es preciso que solicite la admisión?

Sí, el proceso de admisión de la CMNUCC es independiente de cualquier otro proceso de admisión de ECOSOC u otras organizaciones o agencias de la ONU.

¿Puedo presentar la solicitud como organización intergubernamental?

Para solicitar la admisión como organización **intergubernamental**, la organización debe haber sido establecida bajo un instrumento legal, como un tratado, acta constitutiva, estatuto o constitución, que le conceda una personalidad jurídica propia y que haya sido firmada por más de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Si su organización no cumple este criterio, le sugerimos que siga el procedimiento de solicitud de las organizaciones no gubernamentales.

¿Dónde puedo comprobar si mi organización ya ha sido admitida?

Puede comprobar si su organización ya ha sido admitida en los siguientes enlaces:

- [Lista de ONGs admitidas](#)
- [Lista de OIGs admitidas](#)

¿Cuáles son los criterios de admisibilidad?

Tenga en cuenta la siguiente práctica establecida para la elegibilidad (ver sección II. “Mandato y provisiones legales”, para más detalles de los criterios de admisibilidad):

- Oficinas regionales o nacionales, o afiliados** a una organización internacional no son en principio elegibles. Se recomienda a sus representantes que se integren en su organización matriz internacional. En el caso de que una organización internacional no sea admitida, una entidad nacional o regional puede ser admitida como observadora, dando por entendido que en el momento en que la entidad internacional lo solicite, podrá ser reemplazada por la internacional.
- Su organización debe haber finalizado al menos un ejercicio contable entero.
- Las organizaciones y agencias de la ONU no necesitan solicitar la admisión para el proceso de la CMNUCC. Si su organización forma parte del sistema de las Naciones Unidas, consulte nuestro sitio web [aquí](#).

¿Cómo debo solicitar la admisión?

Todas las solicitudes de admisión deben recibirse a través del Sistema de Admisión en Línea (OAS) de la CMNUCC. No serán aceptadas las solicitudes enviadas por correo electrónico o postal.

¿Qué necesito saber antes de solicitar la admisión?

- Consulte el Manual de Usuario del OAS y póngase en contacto con service.desk@unfccc.int si tiene algún problema técnico.
- Asegúrese de que no envía la solicitud más de una vez.
- Las solicitudes deben estar **bien cumplimentadas** e incluir todos los documentos oficiales y la información requerida, y ser enviadas **dentro del plazo indicado**. Las solicitudes incompletas o fuera de plazo serán automáticamente postergadas al siguiente ciclo de revisión.

¿Puedo enviar mi solicitud en cualquier idioma?

Se aceptan las solicitudes en **una de las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas** (Árabe, Chino, Español, Francés, Inglés y Ruso). Algunos de los documentos requeridos (ítems 2-4 y el informe financiero en el ítem 5) deben ser enviados en el idioma original acompañados de una **traducción completa** en una de las lenguas oficiales de las Naciones Unidas. No es necesario que la traducción esté certificada o notariada.

¿Cuáles son los documentos requeridos para enviar a través del OAS?

1.	Carta de solicitud del responsable de la organización. a) La carta debe ir firmada por el responsable de la organización, a saber, el funcionario de más alto rango. b) La carta debe incluir un párrafo confirmando el cumplimiento de las directrices y políticas de la CMNUCC por parte de los representantes de la organización. Una plantilla de la carta está disponible bajo el ítem 1, en la sección documentos a descargar de su cuenta OAS. c) Es aconsejable incluir un párrafo sobre la política antidiscriminación de su organización, por ejemplo: Confirmando que mi organización no tolera ninguna forma de discriminación por motivos de raza, edad, religión, género, orientación sexual u origen nacional.
2.	Copia de los documentos, tales como tratado, acta constitutiva, estatuto o constitución, que: a) establezca que la organización, con personalidad jurídica propia, está firmada por más de un Estado Miembro de las Naciones Unidas; b) aporte detalles sobre el mandato, el alcance y la estructura rectora (si se dispone de un organigrama) de la organización. c) Si los objetivos estatutarios de estos documentos no tienen relación con los temas tratados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, le sugerimos que envíe algún otro documento oficial a este efecto (por ejemplo, planes estratégicos, decisiones o resoluciones) respaldados por el órgano rector de la organización (consejo de administración, asamblea general, comité ejecutivo, etc.).
3.	Copia del Acuerdo con el País Anfitrión, que concede privilegios e inmunidad a la organización y a su equipo por parte del Gobierno anfitrión, y que se haya concertado entre uno de los Estados referidos en el párrafo 2(a) arriba y la organización.
4.	Demostración de que se trata de una organización sin ánimo de lucro y/o exenta de impuestos.
5.	Un estado financiero de la organización con el ejercicio contable más reciente, incluyendo los ingresos y gastos desglosados.
6.	Lista de las fuentes de financiación de los últimos dos años.
7.	Los dos informes anuales más recientes u otra prueba de su organización en cuestiones relativas a la CMNUCC en los últimos 24 meses.
8.	Lista de la red de organizaciones de la que su organización forma parte y/o afiliación a otras organizaciones dedicadas a actividades sobre el cambio climático.

¿He enviado mi solicitud para la admisión, ¿qué es lo siguiente?

La solicitud de su organización será revisada por la secretaría de elegibilidad según los criterios establecidos por la Convención. Durante el proceso de revisión, la secretaría podrá ponerse en contacto con la organización para requerirle información adicional o aclaraciones. Los nombres de las organizaciones cuyas solicitudes sean consideradas elegibles se presentarán a la Mesa de la CP y de la CP/RP para su examen.

Las solicitudes de las organizaciones elegibles, tras la opinión expresada por la Mesa de la CP y la CP/RP, obtendrán entonces una admisión provisional para que puedan planear sus preparativos para asistir a la conferencia, sabiendo que la autorización última para la admisión de observadores depende de la CP. Consulte el calendario orientativo disponible [aquí](#).

¿Cómo puedo comunicarme con la secretaría durante el proceso de solicitud?

Si tiene alguna duda, puede dirigirla a través del **registro de comunicaciones del OAS**.

II. Mandato y provisiones legales

Mandato para la admisión

EXTRAÍDO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 7, párrafo 6

“Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro o todo observador de esas organizaciones que no sean Partes en la Convención, podrán estar representados en los periodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores. Todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se registrará por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.”

Procedimientos de admisibilidad

La secretaría informa al OES 20 de sus procedimientos relativos a la elegibilidad, que el OES tomará debidamente en cuenta (ver [FCCC/SBI/2004/10](#), párrafo 100). Estos trámites prevén, entre otras cosas, que las organizaciones solicitantes deben aportar un justificante sobre su personalidad jurídica propia y su estatus de organización sin ánimo de lucro y exenta de impuestos, en un Estado Miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un Estado Parte en la Corte Internacional de Justicia.

Consulte el capítulo II. "Admisión para organizaciones observadoras" de [FCCC/SBI/2004/5](#).

Procedimiento único de admisión para CP, CP/RP y CP/RA

De conformidad con la decisión [36/CMP.1](#), que dispone que un procedimiento único será utilizado para la admisión de organizaciones observadoras a las sesiones de la CP y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), y las decisiones sobre la admisión de

organizaciones observadoras serán adoptadas por la CP, las organizaciones observadoras admitidas podrán ser representadas en las sesiones de la CP y la CP/RP, así como sus respectivos órganos en las reuniones de la Convención.

Además, de conformidad con la decisión 2/CMA.1, la Conferencia de las Partes, en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA), decide que cuando se aplique el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, conforme al Artículo 16, párrafo 5, del Acuerdo de París, con respecto a los artículos 6 y 7, un procedimiento único será utilizado para la admisión de organizaciones observadoras a las sesiones de la CP y la CP/RA, con las decisiones sobre la admisión de organizaciones observadoras adoptadas por la CP

Plazos de admisión

La nota informativa de los plazos revisados estipula que la fecha límite para presentar la solicitud de admisión es el 31 de agosto del año anterior.